

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente expuestas, se considera necesario y conveniente prorrogar por Nueve (09) días hábiles el plazo de ejecución de los contratos de transporte escolar, dejando constancia de que dicha ampliación tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del objeto contractual y asegurar la prestación efectiva del servicio a los estudiantes beneficiarios una vez sean reanudadas las actividades académicas.

La prórroga se efectuará sin modificar el objeto contractual ni las demás condiciones pactadas, salvo aquellas que resulten directamente necesarias como consecuencia de la ampliación del plazo, y estará sujeta a la disponibilidad de los recursos y a las disposiciones contractuales aplicables.

Victoria Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026).


GLORIA ESPERANZA ACEVEDO CORTÉS
Secretaria de Desarrollo Humano